

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 310/2023-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE  
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 368/2023**

**RECURRENTE Y ACTOR: MUNICIPIO DE LOS  
CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes mediante proveído de siete de agosto del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera con relación al asunto en que se actúa, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, al que se encuentra adscrito el **Ministro Javier Laynez Potisek**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII<sup>2</sup>, y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo,

---

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>2</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 310/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE  
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 368/2023**

fracción I<sup>4</sup>, párrafo primero, Tercero<sup>5</sup>, Quinto<sup>6</sup> y Sexto<sup>7</sup> del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo<sup>8</sup>, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 2

<sup>4</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:  
I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

<sup>5</sup> **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>6</sup> **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>7</sup> **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>8</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 310/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 258773

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T16:53:36Z / 12/09/2023T10:53:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b7 e8 a0 9b 55 75 f5 5f 4e 69 41 59 fd 74 bc 50 1d f3 19 06 48 d4 22 65 5c 26 b8 cc ae b2 91 8e 2a 42 36 db 02 a3 0a 4b f9 96 aa 74 a5 cc 8e 6b 65 4d cf 66 91 ba bc 9b 69 03 13 00 98 93 17 df 16 64 2e c3 36 84 bd 36 2b d3 e3 dc a3 df b3 e3 a9 e0 56 cb 4b 40 cd 58 26 e1 74 55 2f d4 30 fe 25 65 e2 8b ad bd c6 8d b0 3e 59 11 65 6a ef 31 2e 0f 30 f7 dd 5d f7 2f 49 e2 0a b8 78 89 9f 0d 42 1d da a7 fd 85 cd 40 f5 20 40 75 62 09 86 35 89 96 62 3c 56 99 0c 65 a1 f9 93 9f d5 7e d0 8c dd 6f 6f a7 28 3c 7d a6 af 78 2b c2 72 ad 19 ee 74 c8 d9 bb 1f c6 59 4c 4c fc ad 00 30 79 4b ad 92 20 70 0e 70 86 bf d2 6e c6 fc 37 7a 56 38 a8 dc e7 b8 d0 dc 7c 27 a6 d7 50 89 ff c0 09 a3 7e 76 75 e6 1a fb 0f 2c 8a 4a f4 7c a4 a2 6c e0 e8 36 ed 40 4b 44 5f 95 10 aa b7 e9 b9 12 e0 e6 0f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T16:53:36Z / 12/09/2023T10:53:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T16:53:36Z / 12/09/2023T10:53:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6208873			
	Datos estampillados	87178ED007A6B72D43935BF3DF71284798EAD6FB27BFCEAAFD72D51EEE8F639C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T01:48:46Z / 11/09/2023T19:48:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b3 b6 4e 36 7a 55 38 ea f7 5a 93 85 37 69 2e 59 15 49 0d b0 6e 1c 7a 19 3d 18 c0 99 35 4a 14 38 2f 7d 0f 4f 2f 4e 4c 93 6a 44 b9 5a 0e 09 49 e6 29 f5 41 45 9c e8 17 9c ad 91 6a 80 5b a9 28 70 64 b2 db 2b c6 f2 9a 50 19 1f e6 41 e3 9f 8a ab 75 78 e9 83 bf 5e 34 68 00 bf f5 ca 7c 44 b1 a0 b4 bf b6 04 bb 65 42 26 75 77 1e cb 3e b5 41 19 51 bc 0c 85 7a 60 e6 19 1c 79 b4 38 ff e9 b9 20 50 80 49 cc a1 da 99 c2 c2 90 26 05 1f bd 90 c1 1e f7 c7 b8 e9 35 02 8c c8 ba 91 50 b0 48 5d c9 90 b6 64 5f 97 13 87 6e c5 8c 75 71 41 0d e1 b3 d1 ff fb 03 38 0c aa 8e 84 ca a3 cd 3d 8a 7f 3a 7b 27 6d 7b 89 96 f7 c2 ed 91 a8 e8 e6 2e 8b b8 47 4b 87 04 f9 e0 ef ca da b2 54 8d 9b 09 84 e8 e7 e9 a3 94 e9 b6 f0 1b 58 f8 27 33 38 13 87 8c db 76 2b 2d 7d a0 3a bc 80 f3 71 a2 81 ef b0 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T01:52:33Z / 11/09/2023T19:52:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T01:48:46Z / 11/09/2023T19:48:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6207103			
	Datos estampillados	0A2E2181B9D939C91BAB466A9DE9A805010031C439112A8871CB7EDB9405B74D			